

ALIMENTOS
RAD: 2011-00216
Dte: MARCIA STELLA RODRIGUEZ GIRALDO
Ddo: JUAN ALBERTO CASTAÑO GIRALDO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Auto No. 1953

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2021

Se recibe solicitud presentada por el alimentario JUAN FELIPE CASTAÑO RODRIGUEZ, quien pide se decreten medidas cautelares contra el demandado, además de solicitar amparo de pobreza.

Para resolver, signifíquesele al peticionario que no se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, sino que el adelantado en este juzgado correspondió a un aumento de alimentos el cual terminó con Sentencia y se encuentra ejecutoriada, dentro del cual no proceden medidas cautelares. Al tenor del art. 152 del CGP no es procedente conceder amparo de pobreza pues el proceso no está en "curso".

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

Se niega el decreto de medidas cautelares y amparo de pobreza por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a0893700a3a8ba4652052ab7212b7bba5d26a9607355fd817c3ab86eacb21aa

Documento generado en 28/09/2021 06:20:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>